CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes Sotomayor, para el mejoramiento de la atención a la población adulto mayor en un Centro Vida por medio de la dotación de mobiliario, electrodomésticos, menaje de cocina, elementos de aseo y equipo de fisioterapia.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

1. Adelantar, presentar, gestionar y/o colaborar oportunamente con los trámites y aportación documental para cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
2. Realizar acorde a las disposiciones normativas el proceso de planificación, estudios de mercado, estudios previos y el proceso de adjudicación para la adquisición de los bienes objeto del presente convenio, previa revisión y aprobación de la Supervisora del mismo.
3. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos por el valor del convenio destinado para el proyecto denominado: “Fortalecimiento de derechos y oportunidades para la población adulto mayor del departamento de Nariño.”
4. Realizar bajo su responsabilidad en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
5. Garantizar la absoluta transparencia de la etapa pre y contractual dentro del proceso de adjudicación de los bienes objeto del convenio.
6. Vincular por parte de la administración municipal a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño al Comité Asesor Evaluador en las diferentes instancias de adjudicación del proceso contractual.
7. Iniciar el proceso de adjudicación dentro del mes siguiente a partir de la suscripción del convenio interadministrativo.
8. El municipio designará de su parte como supervisor (a) el (la) Secretario (a) de Bienestar Social o al funcionario que haga las veces de coordinador de los programas sociales en administración municipal.
9. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos por el o la delegada de Gobernación de Nariño en calidad supervisor (a) del convenio y permitirle la inspección de los bienes objeto del convenio de manera fácil y expedita.
10. Destinar y Garantizar la utilización de los bienes dotados al Centro de Atención para el Adulto Mayor únicamente y exclusivamente para los fines previstos en el objeto del presente convenio en forma adecuada y conforme a su naturaleza.
11. Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes dotados, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este convenio.
12. Efectuar los mantenimientos preventivos necesarios para desarrollar el objeto pactado en este convenio, por lo cual la Gobernación de Nariño no queda obligada a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento y conservación de los bienes dotados al Centro.
13. El municipio no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL

presente convenio ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento, préstamo o enajenación bajo cualquier título so pena de incurrir en las sanciones y penas previstas en el ordenamiento legal

14. En caso de no contar con certificado o permiso de funcionamiento el centro de atención del adulto mayor, el representante legal del municipio se compromete a gestionar el correspondiente trámite ante el competente IDSN en un término de seis (6) meses contados desde la suscripción del convenio. De lo contrario el municipio devolverá los recursos transferidos por parte de la Gobernación a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social a cargo del PROYECTO DENOMINADO, "Fortalecimiento de derechos y oportunidades para la población adulto mayor del departamento de Nariño, registrado con el Código BPID No. ID 309870, en un plazo de un mes (1) siguiente a la solicitud y/o la expedición del acto administrativo de terminación unilateral del convenio.

15. Realizar el ingreso de los bienes al almacén del municipio, previa revisión técnica por parte de la supervisión del departamento a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del convenio, durante y a su finalización.

16. Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los elementos entregados y su adecuada utilización por medio de informes que deberán entregarse al Departamento cada tres meses para su revisión y control aportando los respectivos soportes o evidencias que demuestren la ejecución del objeto del presente convenio y permitir la comunicación permanente y prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio.

17. Disponer de la infraestructura física y operativa necesaria, para el funcionamiento del Centro de Atención para las Personas Mayores en cumplimiento a los lineamientos de la ley 1276 y 1315 de 2009 y Resolución 055 de 2018 Minsalud.

18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución de las mismas.

19. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II

20. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.

21. Informar de manera oportuna a la Gobernación de Nariño en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes o equipos y las causas de éstos, en aras de coadyuvar las correspondientes reclamaciones y hacer valer las garantías otorgadas por proveedores en caso de hacerlas efectivas.

22. Incluir el logo de la Gobernación de Nariño, en todas las piezas publicitarias, eventos, papelería, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Gobernación de Nariño.

23. Convocar a la Gobernación de Nariño para ser parte del (los) evento (s) y/o actividades oficiales de entrega de la dotación de que trata el convenio

24. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD: El municipio deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo

25. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables y/o que le sean asignadas por el DEPARTAMENTO dirigidas a velar por la adecuada ejecución del objeto contractual.

26. Solicitar dentro del proceso contractual iniciado por el Municipio, las garantías de cumplimiento necesarias para la correcta ejecución del mismo.

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor designado por parte del Departamento.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
10. La entidad ejecutora acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
11. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD: El municipio deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo
12. No podrán revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL

señaladas en el convenio

5. Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio.
6. Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del convenio.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del municipio de Guitarrilla con ocasión de la ejecución del convenio.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente Convenio.
10. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta que la finalidad del Convenio entre el Departamento de Nariño y el municipio de Los Andes Sotomayor es cooperar en la implementación del proyecto ***"Mejoramiento de la atención a la población adulto mayor en un Centro de Protección y cuatro Centros Vida en el Departamento de Nariño por medio de la dotación de mobiliario, electrodomésticos, menaje de cocina, elementos de aseo y equipo de fisioterapia"***

Realizando la dotación de elementos que mejoren la calidad de vida y dignificación de la población adulta mayor garantizando un envejecimiento activo y cumplimiento a una finalidad estatal impuesta por la Constitución y la Ley, se procede a justificar el origen de los recursos aportados, tanto del Departamento de Nariño como del municipio de Los Andes Sotomayor

El presupuesto destinado por el Departamento de Nariño y el municipio para la realización del convenio interadministrativo de la referencia corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/C ($29.997.507)**, discriminados de la siguiente manera:

Aportes del DEPARTAMENTO: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/C ($19.997.507),**
Aportes del MUNICIPIO: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del cincuenta (50%) del valor total aportado por el Departamento una vez se surta el proceso de legalización del convenio ante el Departamento Administrativo de Contratación.

b) Aporte final equivalente al valor del 100% restante de los aportes del Departamento al convenio previa presentación del acto administrativo de adjudicación, contrato o comunicación de aceptación del proceso contractual realizado por parte del Municipio.

Parágrafo 1°: El Departamento no desembolsará sus aportes mientras **el municipio** no cumpla los requisitos de legalización del convenio.

Parágrafo 2°. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, el departamento hará transferencia de los recursos al municipio de Los Andes Sotomayor destinado a la cuenta que figure en el banco de proyectos del municipio destinada a la atención del adulto mayor.

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de 5 meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o suscripción del convenio.

PARAGRAFO: El presente proceso cuenta con la correspondiente autorización legal para recepcionar bienes y servicios de esta vigencia presupuestal más allá del 31 de diciembre de 2021, de conformidad a la ordenanza No. 024 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño.

Lugar de Ejecución: Municipio de Los Andes Sotomayor

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento y por parte del municipio se hará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2021, así:

CDP DEL DEPARTAMENTO	FECHA dd-mm-aaa	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2021070059	13/07/2021	2.3.2.02.02.009.12	$100.000.000	$19.997.507

CDP DEL MUNICIPIO	FECHA dd-mm-aaa	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2021000820	10/08/2021		$10.000.000	$10.000.000

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Departamento, estará a cargo de LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL El (LA) Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el municipio de Los Andes Sotomayor para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deban rendir el municipio de Los Andes Sotomayor
6. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio sobre cualquier incumplimiento en que puedan incurrir el municipio de Los Andes Sotomayor.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva verificación y publicación efectiva en la plataforma SECOP I dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación, cesión o terminación anticipada del

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL

convenio, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación y publicación en la plataforma SECOP I dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
13. Verificar mensualmente y como requisito para cada desembolso, el cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al municipio de Los Andes Sotomayor del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA.- GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que el MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR (N), constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:

De este modo, EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR como entidad ejecutora del convenio constituirá a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a. Cumplimiento del Convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al MUNICIPIO ; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al MUNICIPIO ; (c) los daños imputables al MUNICIPIO por entregas parciales de los bienes y/o servicios, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL
El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **Parágrafo 1º:** El municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación. **Parágrafo 2º:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **Parágrafo 3º:** El municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya visto modificado. **Parágrafo 4º:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica)
NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO El presente convenio se termina por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del termino de duración del convenio **3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes
DÉCIMA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR**, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR**
DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato**.**
DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO : EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR**] para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra el **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR**
DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL
incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** para el cumplimiento del objeto del convenio.
DECIMA SÉXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA OCTAVA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR.**
VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás

CONVENIO o CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN2069-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

ANEXO CONTRACTUAL
documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL **MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR** con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diego Fernando Quintero
Contratista SEGIS

Revisó:
Maria Natalia Cualtan Ortiz
Abogado Contratista SEGIS